Naciones Unidas A/C.1/54/L.43

Asamblea General

Distr. limitada
25 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 76 p) del programa

Desarme general y completo: seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

Argelia, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Fiji, Filipinas, Ghana, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malasia, Malawi, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática Popular Lao, Samoa, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, y 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998,

Convencida de que el hecho de continúen existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

99-31377 (S) 251099 251099

Consciente de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[1], en particular en cuanto a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armas nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[2], en particular el objetivo de que los Estados poseedores de armas nucleares emprendan de manera resuelta acciones sistemáticas y progresivas encaminadas a reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta final de eliminarlas,

Recordando también que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han suscrito y ratificado el Tratado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico[3] y los Tratados de Tlatelolco[4], Rarotonga[5], Bangkok[6] y Pelindaba[7] están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a las que se refieren esos tratados,

Tomando nota de los esfuerzos de los Estados que poseen las mayores existencias de armas nucleares por reducir sus existencias de esas armas mediante acuerdos o arreglos, bilaterales y unilaterales, e instando a que se intensifiquen esos esfuerzos a fin de acelerar una reducción significativa de los arsenales de armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de que haya un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral sobre desarme y observando con pesar la falta de progresos en las negociaciones sobre desarme, en particular las relativas al desarme nuclear, en la Conferencia de Desarme durante el período de sesiones que se celebró en 1999,

Destacando la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa gradual con el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares con un marco cronológico determinado,

Deseosa de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada el 8 de julio de 1996[8],

---

[1] *Naciones Unidas, Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.
[2] *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo, decisión 2.
[3] Naciones Unidas, *Recueil des T*raités vol. 402, No. 5778.
[4] Ibíd., vol. 634, No. 9068.
[5] Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.86.IX.7), apéndice VII.
[6] Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental.
[7] A/50/426, anexo.
[8] A/51/218, anexo.

Tomando nota de las partes pertinentes de la nota del Secretario General[9] relativas a la aplicación de la resolución 53/77 W,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 2000 que conduzcan a la pronta conclusión de una Convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y prevea su eliminación;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de los esfuerzos que hayan desplegado y de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y hacer realidad el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

---

[9] A/54/161 y Add.1.